

Departamento de Trabajo y Servicios a la Familia de Ohio  
**EXPLICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS VISTAS ESTATALES**

**¿Qué es una Vista Estatal?**

Si usted sospecha que ha habido un error o demora en su caso, puede que quiera solicitar una vista estatal. Usted puede solicitar una vista basada en las acciones del departamento de trabajo y servicios a la familia estatal o basada en las acciones de una agencia local. Las agencias locales incluyen al departamento de trabajo y servicios a la familia del condado (CDJFS, por sus siglas en inglés), agencia para el sustento de menores del condado (CSEA, por sus siglas en inglés), y agencias bajo contrato con éstas.

Una vista estatal es una reunión con usted, con alguien de su agencia local y con un oficial examinador del Departamento de Trabajo y Servicios a la Familia de Ohio (ODJFS, por sus siglas en inglés). La persona de la agencia local explicará la acción que se ha tomado, o se quiere tomar en su caso. Entonces, usted tendrá la oportunidad de explicar porque usted cree que se ha cometido un error. El oficial examinador le escuchará a usted y a la agencia local, y puede que haga algunas preguntas para ayudar a desarrollar los hechos. El oficial examinador estudiará los hechos presentados en la vista y recomendará una decisión que estará basada en si las reglas fueron o no aplicadas correctamente en su caso.

**Cómo solicitar una Vista**

Para solicitar una vista, llame o escriba a su agencia local, o escribale al Ohio Department of Job and Family Services (Departamento de Trabajo y Servicios a la Familia de Ohio), Bureau of State Hearings (Negociado de Vistas Estatales), PO Box 182825, Columbus, Ohio 43218-2825. Si usted recibe una notificación denegándole, reduciéndole o suspendiendo su ayuda o servicios, complete ese formulario y mándelo por correo al Negociado de Vistas Estatales. Usted también puede mandar su petición para una vista estatal al Negociado de Vistas Estatales por fax al 614-728-9574.

Tenemos que recibir su petición para una vista estatal dentro de los 90 días a partir de la fecha de envío de la notificación de la acción. Sin embargo, si usted recibe asistencia nutricional, usted puede solicitar una vista estatal en cualquier momento durante su período de certificación sobre la cantidad de asistencia nutricional que recibe.

Si alguna persona solicita por escrito una vista en su lugar, tiene que incluir una declaración escrita, firmada por usted, indicándonos que esa persona es su representante. Solamente usted puede solicitar por teléfono.

**Cómo Solicitar una Vista Telefónica**

Si usted no puede comparecer a la vista en el lugar programado debido a que no tiene transportación, o cuidado para los niños, o tiene limitaciones médicas, etc., usted puede llamar al 1-866-635-3748 y escoger participar por teléfono. Si usted participa por teléfono, el oficial examinador asignado a su vista le llamará por teléfono en el día y hora fijados para su vista, al número de teléfono que usted haya proporcionado.

**Continuación de Ayuda o Servicios**

Si usted recibe una notificación de que su ayuda o servicios serán reducidos, cancelados, o restringidos, la acción no se tomará hasta que el caso se haya decidido, pero sólo si recibimos su petición para

una vista estatal dentro de los 15 días a partir de la fecha de envío por correo de la notificación.

En el programa de asistencia nutricional, sus beneficios continuarán hasta el final de su período de certificación solamente. Después de esto, usted tiene que aplicar nuevamente y ser elegible para recibirlos.

Si su ayuda o servicios han sido cambiados sin una notificación escrita, o si el cambio fue efectuado a pesar de usted haber solicitado a tiempo una vista estatal, usted puede llamar al Negociado de Vistas Estatales, para preguntar si usted puede continuar recibiendo los beneficios. Llámenos gratis al siguiente número: 1-866-635-3748, y seleccione la opción número uno ofrecida por el menú del servicio de voz automatizado.

Si recibe ayuda continuada y pierde la vista estatal, usted puede que tenga que reembolsar el monto de beneficios recibidos para los cuales no era elegible.

Las provisiones para la ayuda continuada descritas en esta sección no son aplicables al programa de sustento de menores. Si usted solicita una vista acerca de los servicios de sustento de menores, su solicitud no tendrá impacto alguno sobre los servicios que está recibiendo mientras su vista esté pendiente.

**Conferencia con el Condado**

Es una reunión informal con una persona de la agencia local que puede solucionar el problema sin tener que efectuar una vista estatal.

Muchas veces esta es la manera más rápida de solucionar un problema. En esta reunión su caso será revisado con usted. Si algún error se ha cometido, puede ser corregido sin la necesidad de una vista estatal. Usted puede calendarizar una conferencia con el condado a través de su trabajadora social. Si no está satisfecho con los resultados, usted todavía puede tener una vista estatal.

No es necesario que usted tenga una conferencia con el condado para tener derecho a una vista estatal. Pidiendo una conferencia con el condado no demorará su vista estatal.

**¿Cuándo se llevará a cabo la Vista Estatal?**

Una vez su petición para una vista estatal es recibida, el Negociado de Vistas Estatales le enviará una notificación indicándole la fecha, hora y el lugar de la vista estatal. Esta notificación le será enviada a usted por lo menos con 10 días de anticipación a la vista estatal. La notificación también le dirá que debe de hacer si usted no puede comparecer a la vista calendarizada.

**¿Dónde se efectúan las Vistas?**

Las vistas usualmente se efectúan en las agencias locales. Si no es posible para usted ir a ese lugar, la vista puede tener lugar en cualquier otra localización que le sea conveniente a usted y a las otras personas involucradas. Si usted desea que la vista se efectúe en otro lugar que no sea la agencia local, asegúrese de que usted nos dice esto en su petición para una vista estatal.

**Posposición de la Vista**

Si usted no puede presentarse a la vista calendarizada, o si usted necesita más tiempo para prepararse, usted puede pedirle al

Negociado de Vistas Estatales que se le posponga. En el caso del programa de asistencia nutricional la posposición de la vista tiene un límite de 30 días a partir de la fecha de la primera vista calendarizada. En todos los otros programas, usted necesita tener una buena razón para posponer la vista.

### **Si usted no Comparece a la Vista**

El Negociado de Vistas Estatales le enviará una notificación de desestimación si usted no comparece a la vista. Si usted desea continuar con su vista estatal, usted necesita comunicarse con el Negociado de Vistas Estatales dentro de 10 días y explicar por qué no se presentó a la vista. El supervisor-autoridad de vistas estatales decidirá si usted tuvo una buena razón. Si usted no llama dentro de 10 días y muestra motivo suficiente, la vista será deestimada y usted perderá la vista. La agencia local puede entonces seguir adelante con la acción que ya había planificado tomar.

Si usted no está de acuerdo con la desestimación, la notificación de desestimación le informará como usted puede solicitar una apelación administrativa.

### **Antes de la Vista**

Usted puede tener a alguien (sea una abogada, una persona que ayuda con el derecho a programas de bienestar público, un amigo o un pariente) que asista a la vista para presentar su caso por usted. Si usted no va a estar presente en la vista, la persona que vaya en su nombre tiene que traer una declaración firmada por usted indicando que él o ella es su representante.

Si usted desea ayuda legal durante la vista, usted tiene que hacer estos arreglos antes de la vista. Comuníquese con su programa local de servicios legales para ver si usted califica para ayuda gratuita.

Si usted no sabe cómo comunicarse con servicios legales en su localidad, llame gratuitamente al 1-800-589-5888 para obtener el número. Si usted quiere que la notificación de la vista le sea enviada a su abogada, usted tiene que darle el nombre y dirección de su abogada al Negociado de Vistas Estatales.

Usted y su representante tienen el derecho a revisar el expediente de su caso y las reglas escritas que están siendo aplicadas a su caso. Si su vista es sobre registro para trabajar o empleo y entrenamiento, usted también puede revisar su expediente de empleo y entrenamiento. Usted puede obtener una copia gratuita de cualquier documento del caso que esté relacionado con su petición para una vista estatal. Cualquier persona actuando en su nombre tiene que proveer una declaración firmada por usted antes de poder revisar el expediente de su caso u obtener copias de documentos en su expediente.

La agencia local no tiene que mostrarle récords confidenciales, tales como los nombres de individuos que han dado información en contra suya, récords de procedimientos criminales, y algunos récords médicos.

Récords confidenciales que usted no puede examinar o cuestionar no pueden ser presentados en la vista o usados por el oficial examinador para decidir el caso.

### **Emplazamiento**

Usted puede pedirle al supervisor-autoridad de vistas que emplace a testigos o documentos que no le estarían disponibles de otra manera a usted y que son esenciales para su caso. Usted tiene que solicitar el emplazamiento por lo menos cinco días calendario antes de la fecha de la vista y proveer el nombre y la dirección de la persona o el documento que usted quiere que sea emplazado.

### **Durante la Vista**

Usted puede traer testigos, amigos, parientes, o su abogado para ayudarle a presentar su caso. El oficial examinador en cualquier momento puede restringir el número de testigos permitidos en la vista si no hay suficiente espacio. Usted y su representante tendrán el derecho de ver la evidencia presentada durante la vista, exponer su caso a su manera sin ninguna interferencia indebida, hacer preguntas, y presentar documentos u otra evidencia que apoyen su caso.

La vista será grabada por el oficial examinador para que así todos los hechos se anoten correctamente. Después de que la decisión de la vista sea expedida, usted puede recibir una copia gratuita de la grabación si se comunica con el Negociado de Vistas Estatales.

El oficial examinador escuchará ambas partes pero no decidirá el caso en la vista. En lugar de esto, usted recibirá una decisión escrita por correo, expedida por el supervisor-autoridad de vistas.

### **Vistas en Grupo**

El Negociado de Vistas Estatales puede que combine varias vistas individuales en una vista grupal, pero solamente si no existe desacuerdo sobre los hechos de cada caso, y todos envueltos en disputas similares sobre leyes estatales o federales, o reglamentos del condado. La notificación de su vista le indicará si usted está calendarizado para una vista grupal.

Se le permitirá a usted y a su representante presentar su caso individualmente y tendrá los mismos derechos en la vista grupal al que usted tendría en una vista individual.

### **Después de la Vista**

Usted debe recibir la decisión de la vista dentro de los 60 días a partir de la fecha de su petición si la vista era solamente sobre asistencia nutricional, y dentro de 90 días en los demás programas.

Si usted no está de acuerdo con la decisión de la vista, el escrito de la decisión le dirá como puede solicitar una apelación administrativa.

### **Cumplimiento con la Decisión de la Vista**

Si la decisión de la vista ordena el aumento de su asistencia nutricional, usted debe recibir el aumento en aproximadamente 10 días a partir de la fecha de la decisión. Si la decisión ordena la reducción de su asistencia nutricional, usted recibirá una cantidad en parte reducida la próxima vez que usted regularmente reciba su asistencia nutricional.

En todos los otros programas, la agencia tiene que cumplir con la decisión dentro de los 15 días a partir de la fecha en que la decisión fue expedida, pero siempre dentro de los 90 días a partir de la fecha de su petición para una vista. Comuníquese con el Negociado de Vistas Estatales si usted no ha recibido con prontitud los beneficios aprobados por la decisión de la vista.

### **Otra Acción Requiere Otra Vista**

Si usted recibe otra notificación previa indicando que la agencia local le quiere cambiar su ayuda o sus servicios, mientras usted está esperando por su vista o su decisión, usted tiene que solicitar una nueva vista si no está de acuerdo con la nueva acción. Recuerde, el hecho de que usted esté esperando por una vista o una decisión no impedirá que una acción posterior sea tomada en su caso. Usted tiene que pedir una nueva vista sobre la acción posterior.